

SECRETARÍA.-A Despacho de la señora Juez, informando que la cámara de comercio de Santa Rosa de Cabal allegó constancia de inscripción de embargo de los establecimientos de comercios identificados con matrícula mercantil No. 32405 y 35180, Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Octubre 26 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL** propuesto por **GLORIA CECILIA VALLE DE VILLAREAL Y OTRA** contra **JOSE RICAURTE LONDOÑO ARIAS Y OTRA** Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00131-00
Auto:1566

Atendiendo la documentación arrojada al infolio por la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal visible en el archivo digital No.018 de este expediente digital, con la cual consta al plenario la **inscripción del embargo** que otrora decretara el Juzgado por cuenta de esta demanda, el cual ha recaído sobre los establecimientos de comercio denominados "**CONCENTRADOS EL MAUTE**", identificado con la Matrícula Mercantil **No.32405** y "**CONCENTRADOS EL MAUTE 1**" con Matrícula Mercantil **No. 35180** de propiedad del demandado JOSE RICAURTE LONDOÑO ARIAS; estima esta Falladora, que tal acontecimiento da indudable viabilidad al secuestro de aquellos.

En ese orden de ideas se ordenará comisionar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL (REPARTO), para la práctica del secuestro; Para tal efecto, se expedirá el Despacho Comisorio con los insertos suficientes y con las facultades necesarias tales como subcomisionar, señalar hora y fecha de la diligencia, designar al secuestro, el cual será tomado de la lista de auxiliares de la justicia que rige para ese distrito judicial, así como asignar los honorarios correspondientes por la participación en dicha diligencia, conforme los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente y, sin más consideraciones, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle**, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero. **COMISIONAR** al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL (REPARTO)** para que practique la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio denominados **"CONCENTRADOS EL MAUTE"**, identificado con Matricula Mercantil **No.32405** y **"CONCENTRADOS EL MAUTE 1"** con Matricula Mercantil **No. 35180** propiedad del demandado **JOSE RICAURTE LONDOÑO ARIAS**, facultándolo entre otras, para subcomisionar, señalar hora y fecha de la diligencia, designar al secuestre así como para asignarle los honorarios correspondientes por la participación en la misma.

Anéxese a la misma, **(i)** copia del certificado de matrícula mercantil donde consta el registro del embargo, **(ii)** de la demanda, **(iii)** copia del Auto No. 1440 del 1 de octubre de 2021 y, **(iv)** de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MGZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 02 DE NOVIEMBRE DE 2.021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b785fd1f64892a59c95975e550967f84e1cdffe2bdf6bf0398b0b0882282bb5

Documento generado en 26/10/2021 11:40:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>